

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-096/2018
Exp: GRF0501001/18
RFC: ROMM670223DY7

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 18 de Octubre de 2018

C. MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO
CALLE DOCE No. 101
COLONIA HIDALGO
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25096

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXVIII, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante la orden número GRF0501001/18 contenida en el oficio número 023/2018 del 15 de Enero de 2018 girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, en su carácter de contribuyente, con fecha 18 de Enero de 2018, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen

.....2



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-096/2018
Exp: GRF0501001/18
RFC: ROMM670223DY7

HOJA No. 2

constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

Mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-708/2018 de fecha 21 de Agosto de 2018 se invitó a MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, en su carácter de contribuyente revisado, para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal el día 09 de Octubre de 2018 a las 11:00, a fin de informarle de los hechos u omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones detectados durante el presente acto de fiscalización, practicada al amparo de la orden número GRF0501001/18, contenida en el oficio 023/2018 de fecha 15 de Enero de 2018, mismo que quedo legalmente notificado por estrados con fecha 25 de Septiembre de 2018. Una vez llegado el día y hora de la cita, no asistió la C. MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, a la oficina de la autoridad fiscal para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar el acta circunstanciada de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 10 de Octubre de 2018.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, así como la fecha de inicio de operaciones, giro o actividad y régimen fiscal, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación fiscalización y cobranza, de lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en

.....3



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-096/2018
Exp: GRF0501001/18
RFC: ROMM670223DY7

HOJA No. 3

materia de contribuciones federales”.

DECLARACIONES PRESENTADAS.-

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, presento la declaración mensual definitiva del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de Enero de 2015, vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria el 25 de Mayo de 2015 con número de operación 128151864, con cantidad a pagar \$ 0.000. Así mismo, se conoció que no presento las declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

Así mismo, y derivado de dicha consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, antes mencionada, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, no presento la Declaraciones Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

APARTADO I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

INCISO A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, presento la declaración mensual definitiva del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de Enero de 2015, vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria el 25 de Mayo de 2015 con número de operación 128151864, con cantidad a pagar \$ 0.000. Así mismo, se conoció que no presento las declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

Ahora bien, se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, a la fecha del presente oficio de observaciones, no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GRF0501001/18 contenida en el oficio número 023/2018, de fecha 15 de Enero de 2018 y mediante el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-151/2018 de fecha 16 de Febrero de 2018, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer el valor de actos o actividades efectivamente percibidas registradas por el contribuyente revisado para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo, se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, no proporcionó a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GRF0501001/18 contenida en el oficio número 023/2018, de fecha 15 de Enero de 2018, y mediante el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-151/2018 de fecha 16 de Febrero de 2018; esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-026/2018 de fecha 14 de Marzo de 2018. Así mismo se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, esta autoridad conoció que la contribuyente revisada MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, realizo operaciones con el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V., por lo cual, esta autoridad con la finalidad

.....4



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-096/2018
 Exp: GRF0501001/18
 RFC: ROMM670223DY7

HOJA No. 4

de comprobar las operaciones realizadas entre el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO y el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, SA. DE CV, mediante oficio AFG-ACF/COM-1009/18 de fecha 9 de Julio de 2018, solicito apoyo para que se realice compulsas a CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. DE C.V.; ahora bien, se hace constar que esta autoridad cuenta con la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la proporcionada por el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V.

Ahora bien, y de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, de la cuenta número 00837560393 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, así como de la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V., consistente en papeles de trabajo, transferencias bancarias, y los comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, la cantidad de \$ 1'717,189.66, que se presumen afectos al Impuesto al Valor Agregado. Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que el contribuyente revisado omitió declarar valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 para efectos del Impuesto al Valor Agregado, la cantidad de \$ 1'717,189.66, cuyo análisis es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos, Registrados	0.00
Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos, Presuntos	1'717,189.66
Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos no declarados	1'717,189.66

PUNTO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, REGISTRADOS.

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, a la fecha del presente oficio de observaciones, no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GRF0501001/18 contenida en el oficio número 023/2018, de fecha 15 de Enero de 2018 y mediante el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-151/2018 de fecha 16 de Febrero de 2018, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer el valor de actos o actividades efectivamente percibidas registradas por el contribuyente revisado para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

PUNTO 2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, PRESUNTOS.

De la revisión efectuada a la de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, de la cuenta número 00837560393 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, así como de la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V., consistente en papeles de trabajo, transferencias bancarias, y los comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos en cantidad de \$ 1'717,189.66, los cuales esta autoridad presume que corresponden a valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-096/2018
 Exp: GRF0501001/18
 RFC: ROMM670223DY7

HOJA No. 5

percibidos para efectos del Impuesto al valor Agregado correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, Cuyo análisis e integración mensual es el siguiente

2015, MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, PRESUNTOS
ENERO	180,000.00
FEBRERO	360,000.00
MARZO	342,000.00
ABRIL	307,450.00
MAYO	228,050.00
JUNIO	135,000.00
JULIO	9,000.00
AGOSTO	43,103.45
SEPTIEMBRE	44,482.76
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	68,103.45
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	1,717,189.66

La cantidad de \$ 1'717,189.66 correspondiente a el valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibido correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 presuntos, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, de la cuenta número 00837560393 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, así como de la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V., documentación consistente en papeles de trabajo en los cuales constan las operaciones realizadas por el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO y el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V., así como transferencias bancarias, y los comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO a favor del tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V.; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO expidió comprobantes fiscales digitales por internet a favor del tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. DE C.V., por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, y el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. DE C.V., efectuó pagos consistentes en transferencias bancarias desde la cuenta número 928212102 del Banco Banamex, S.A., por un importe de \$ 1'717,189.66, un impuesto al valor agregado trasladado en cantidad de \$ 274,750.34, y un total de \$ 1'991,940.00, a favor del contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO; y dichos pagos, esta autoridad cotejo contra la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 00837560393 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, los cuales se encuentran contenidos en los estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente revisado proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores antes mencionados.

Ahora bien, de la revisión a la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado

.....6



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-096/2018
Exp: GRF0501001/18
RFC: ROMM670223DY7

HOJA No. 6

CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V., esta autoridad conoció que el tercero relacionado efectuó pagos mediante transferencia electrónica de fondos, a favor del contribuyente revisado, de fecha 8, 22 y 29 de mayo de 2018 en cantidad de \$ 43,500.00, \$ 83,520.00, y \$ 23,200.00 respectivamente, el 14 de Agosto de 2018 por la cantidad de \$ 50,000.00, el 11 de Septiembre de 2018 por la cantidad de \$ 51,600.00 y el 3 de Noviembre de 2018 por la cantidad de \$ 79,000.00, pero no identifica a que comprobante fiscal digital por internet corresponden los pagos realizados, hechos que se hicieron constar en el Folio No.: COM1120007/180200013 del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 29 de Agosto de 2018, y dichos pagos, esta autoridad cotejo contra la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 00837560393 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, mismos pagos que se encuentran contenidos en los estados de cuenta a nombre del contribuyente revisado proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores antes mencionados

Ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad presume que la cantidad de \$ 1'717,189.66 correspondiente a el valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibido por operaciones realizadas con el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V., corresponden a valor de actos o actividades efectivamente percibidos para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, lo anterior, de conformidad con el artículo 1-B primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que a la letra dice: "Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aún y cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe....", " Cuando el precio o la contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se paguen mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo.....", lo anterior, en relación con el artículo 62 primer párrafo fracción I y IV del Código Fiscal de la Federación, el cual señala: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.", "Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia"; así mismo y en virtud de que el contribuyente revisado no proporciono la información y documentación solicitada durante las facultades de comprobación se considera que los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios a nombre de la contribuyente revisada, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria de Valores, como depósitos no registrados en la contabilidad del contribuyente revisado, y se presume que corresponden a Valor de Actos o Actividades efectivamente percibidos gravados a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones.....", "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones", lo anterior, en relación con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

Ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad presume que la cantidad de \$ 1'717,189.66 correspondiente a las operaciones realizadas con el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de

.....7



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-096/2018
Exp: GRF0501001/18
RFC: ROMM670223DY7

HOJA No. 7

C.V., corresponden a valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibidos por para efectos del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015; el análisis e integración de lo anteriormente expuesto, es el siguiente:

No. POLIZA EGRESOS	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	DE LA CUENTA	DE LA INSTITUCION	IMPORTE PAGADO	IVA PAGADO	TOTAL PAGADO
1018	02-ene-15	Transferencia	928212102	Banamex	45,000.00	7,200.00	52,200.00
1214	16-ene-15	Transferencia	928212102	Banamex	45,000.00	7,200.00	52,200.00
1365	23-ene-15	Transferencia	928212102	Banamex	90,000.00	14,400.00	104,400.00
SUMA ENERO					180,000.00	28,800.00	208,800.00
2089	06-feb-15	Transferencia	928212102	Banamex	90,000.00	14,400.00	104,400.00
2207	13-feb-15	Transferencia	928212102	Banamex	90,000.00	14,400.00	104,400.00
2283	20-feb-15	Transferencia	928212102	Banamex	90,000.00	14,400.00	104,400.00
2382	27-feb-15	Transferencia	928212102	Banamex	90,000.00	14,400.00	104,400.00
SUMA FEBRERO					360,000.00	57,600.00	417,600.00
3093	06-mar-15	Transferencia	928212102	Banamex	90,000.00	14,400.00	104,400.00
3183	13-mar-15	Transferencia	928212102	Banamex	90,000.00	14,400.00	104,400.00
3297	20-mar-15	Transferencia	928212102	Banamex	77,586.21	12,413.79	90,000.00
3430	27-mar-15	Transferencia	928212102	Banamex	84,413.79	13,506.21	97,920.00
SUMA MARZO					342,000.00	54,720.00	396,720.00
4030	01-abr-15	Transferencia	928212102	Banamex	90,450.00	14,472.00	104,922.00
4112	10-abr-15	Transferencia	928212102	Banamex	117,000.00	18,720.00	135,720.00
4112	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
4332	24-abr-15	Transferencia	928212102	Banamex	50,000.00	8,000.00	58,000.00
4360	30-abr-15	Transferencia	928212102	Banamex	50,000.00	80,000.00	58,000.00
SUMA ABRIL					307,450.00	121,192.00	356,642.00
5055	08-may-15	Transferencia	928212102	Banamex	37,500.00	6,000.00	43,500.00
5167	15-may-15	Transferencia	928212102	Banamex	98,550.00	15,768.00	114,318.00
5167	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
5267	22-may-15	Transferencia	928212102	Banamex	72,000.00	11,520.00	83,520.00
5385	29-may-15	Transferencia	928212102	Banamex	20,000.00	3,200.00	23,200.00
SUMA MAYO					228,050.00	36,488.00	264,538.00
6235	12-jun-15	Transferencia	928212102	Banamex	54,000.00	8,640.00	62,640.00
6321	19-jun-15	Transferencia	928212102	Banamex	72,000.00	11,520.00	83,520.00
6436	26-jun-15	Transferencia	928212102	Banamex	9,000.00	1,440.00	10,440.00
SUMA JUNIO					135,000.00	21,600.00	156,600.00
7080	03-jul-15	Transferencia	928212102	Banamex	4,500.00	720.00	5,220.00
7176	10-jul-15	Transferencia	928212102	Banamex	4,500.00	720.00	5,220.00
SUMA JULIO					9,000.00	1,440.00	10,440.00

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-096/2018
 Exp: GRF0501001/18
 RFC: ROMM670223DY7

HOJA No. 8

8164	14-ago-15	Transferencia	928212102	Banamex	43,103.45	6,896.55	50,000.00
-----	-----	-----	-----	SUMA AGOSTO	43,103.45	6,896.55	50,000.00
9156	11-sep-15	Transferencia	928212102	Banamex	44,482.76	7,117.24	51,600.00
-----	-----	-----	-----	SUMA SEPTIEMBRE	44,482.76	7,117.24	51,600.00
11003	03-nov-15	Transferencia	928212102	Banamex	68,103.45	10,896.55	79,000.00
-----	-----	-----	-----	SUMA NOVIEMBRE	68,103.45	10,896.55	79,000.00
-----	-----	-----	-----	TOTAL	1,717,189.66	346,750.34	1,991,940.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

CFDI AL QUE CORRESPONDE EL PAGO	NOMBRE DEL LUGAR EN DONDE SE REALIZO EL DEPOSITO	No. DE CUENTA EN LA CUAL SE REALIZO EL DEPOSITO	FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO
DCEE02AE-7166-42C9-8E0D-61A17DF3211A	Banorte, SA	837560393	02-ene-15	52,200.00
DCEE02AE-7166-42C9-8E0D-61A17DF3211A	Banorte, SA	837560393	16-ene-15	52,200.00
36374752-72D1-4B3B-BA39-9E1BC45ED36F	Banorte, SA	837560393	23-ene-15	104,400.00
-----	-----	-----	-----	208,800.00
FBA92F6D-5F55-4D9F-99E1-366EC5B2CADD	Banorte, SA	837560393	06-feb-15	104,400.00
ADAA6F76-E1F4-4BBD-843C-982CEF507863	Banorte, SA	837560393	13-feb-15	104,400.00
5DC38E7C-A747-4083-9F03-FAC7807AF8D0	Banorte, SA	837560393	20-feb-15	104,400.00
9790EB63-2084-4226-88C7-2D28ACF17561	Banorte, SA	837560393	27-feb-15	104,400.00
-----	-----	-----	-----	417,600.00
536EB479-1BC0-4682-B3A4-05213F89093B	Banorte, SA	837560393	06-mar-15	104,400.00
65B53166-5BA5-4C37-A3B1-78C5D12D352D	Banorte, SA	837560393	13-mar-15	104,400.00
4B587B38-B554-4D9C-8631-8BB65BD39983	Banorte, SA	837560393	20-mar-15	90,000.00
96EEA5F1-C5C2-4A9E-9319-17A181041E6A	Banorte, SA	837560393	27-mar-15	97,920.00
-----	-----	-----	-----	396,720.00
D281EC7A-D700-4246-B7FE-A44634F21B3F	Banorte, SA	837560393	01-abr-15	104,922.00
96EEA5F1-C5C2-4A9E-9319-17A181041E6A	Banorte, SA	837560393	10-abr-15	135,720.00
8880019C-F8A1-45EE-94EF-F1ED8080D35A	-----	-----	-----	-----
81DF52C0-109E-4C16-94C4-F727A80B92F2	Banorte, SA	837560393	24-abr-15	58,000.00
81DF52C0-109E-4C16-94C4-F727A80B92F2	Banorte, SA	837560393	30-abr-15	58,000.00
-----	-----	-----	-----	356,642.00
-----	Banorte, SA	837560393	08-may-15	43,500.00
63F9E9CC-CB00-4452-B068-C6FD20284407	Banorte, SA	837560393	15-may-15	114,318.00
CA987FD2-5EC0-42C7-A6DA-2CA6316E4E78	-----	-----	-----	-----
-----	Banorte, SA	837560393	22-may-15	83,520.00
-----	Banorte, SA	837560393	29-may-15	23,200.00
-----	-----	-----	-----	264,538.00
DAAAD4E1-DA4E-4FE5-B3E5-E4BD991CB489	Banorte, SA	837560393	12-jun-15	62,640.00
428BEB7A-E640-4D64-8DAD-444BA2921BC4	Banorte, SA	837560393	19-jun-15	83,520.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-096/2018
 Exp: GRF0501001/18
 RFC: ROMM670223DY7

HOJA No. 9

EA463D81-C670-4682-8EFD-C5439BA4D715	Banorte, SA	837560393	26-jun-15	10,440.00
-----	-----	-----	-----	156,600.00
EA463D81-C670-4682-8EFD-C5439BA4D715	Banorte, SA	837560393	03-jul-15	5,220.00
EA463D81-C670-4682-8EFD-C5439BA4D715	Banorte, SA	837560393	10-jul-15	5,220.00
-----	-----	-----	-----	10,440.00
-----	Banorte, SA	837560393	14-ago-15	50,000.00
-----	-----	-----	-----	50,000.00
-----	Banorte, SA	837560393	11-sep-15	51,600.00
-----	-----	-----	-----	51,600.00
-----	Banorte, SA	837560393	03-nov-15	79,000.00
-----	-----	-----	-----	79,000.00
-----	-----	-----	-----	1,991,940.00

La cantidad de \$ 1'717,189.66 correspondiente a el valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% efectivamente percibido por operaciones realizadas con el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V., se encuentra contenida en la documentación proporcionada por el tercero relacionado antes mencionado, consistente en 79 copias fotostáticas foliadas de la siguiente forma: 2 copias fotostáticas que contienen el citatorio para notificar orden de visita domiciliaria foliadas con el número 01 al 02, 3 copias fotostáticas que contienen la orden de visita domiciliaria foliadas con el número 03 al 05, 9 copias fotostáticas que contienen el acta de inicio de la visita domiciliaria foliadas con el número 06 al 14, 48 copias fotostáticas que contienen los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente revisada MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO a favor del tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. DE C.V., así como transferencias bancarias foliadas con el número 15 al 62, 2 copias fotostáticas que contienen el citatorio para levantar el acta final de la visita domiciliaria foliadas con el número 63 al 64, y 15 copias fotostáticas que contiene el acta final de la visita domiciliaria foliadas con el número 65 al 79.

Se hace constar que la documentación proporcionada por el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. DE C.V., anteriormente relacionada, forma parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentra contenida en 79 copias fotostáticas foliadas en forma económica con el 01 al 79, de las cuales se hará entrega de una copia fotostática debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; a la persona con quien se atienda la notificación del presente oficio.

Así mismo, se hace constar que la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, de la cuenta número 00837560393 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, antes mencionada, forma parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentra contenida en 03 copias fotostáticas foliadas en forma económica con el 01 al 03, las cuales, se encuentran en el expediente abierto en esta dependencia correspondiente al contribuyente MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, mismos que se pusieron a su disposición con el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-688/2016 de fecha 15 de Agosto de 2018, mediante el cual, se comunica al contribuyente revisado la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que quedo notificado por estrados el 19 de Septiembre de 2018.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Valor de Actos o Actividades efectivamente percibidos presuntos para efectos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, con fundamento en el artículo 1 primero y

.....10



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-096/2018
Exp: GRF0501001/18
RFC: ROMM670223DY7

HOJA No. 10

segundo párrafo, fracción II, artículo 1-B primero y segundo párrafo, artículo 14 primer párrafo fracción I, artículo 16, artículo 17 primer párrafo, artículo 18 de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado, así como en los artículo 59 primer párrafo fracción III, artículo 62 primer párrafo fracción I y IV, y artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

INCISO B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones, el contribuyente revisado MARIA MARTHA ELVIA RODRIGUEZ MALDONADO, no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GRF0501001/18 contenida en el oficio número 023/2018, de fecha 15 de Enero de 2018; por lo que esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para conocer y determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

OTROS HECHOS:

Se hace constar que los hechos y/o irregularidades consignadas en el presente oficio de observaciones, se basan en la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado CONSTRUCTORA MIDWEST, S.A. de C.V.; y de la consulta a la base de datos, al rubro de declaraciones presentadas, por lo que esta autoridad procede a dejar a salvo las facultades de comprobación por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 sujetos a revisión, en caso de conocer hechos diferentes a los consignados en presente oficio de observaciones. Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente artículo 53-C del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JCMS/LMRM